

Versión: 1

Fecha de vigencia: mayo 9 de 2017

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	UNION TEMPORAL LCT-2022
Informe de Actividades N°	5 de 5 FINAL (con adición)
Periodo	06/12/2025 a 15/12/2025
Número del Contrato	CONTRATO 4055 ORDEN DE COMPRA 150117
Objeto:	ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 4055 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025 CON COMPROMISO PRESUPUESTAL 7165 DEL 13 DE AGOSTO, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EL TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI).
Plazo	DOS MESES (2) Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, los cuales corresponden a (57) CINCUENTA Y SIETE DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, conforme calendario escolar y días operativos de CDI
Plazo adición	(1) UN MES Y (11) ONCE DÍAS
Valor Total del Contrato	Fondo 279 SGP Propósito General - Libre Inversión (2.970.266.761,47) MÁS Fondo 824 Recursos del Balance Fondos Comunes (200.674.769,10) = TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (3.170.941.530,57)
Valor Total Contrato adicional	MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.183.171.085,03)
Valor del Periodo del Informe	\$65,194,676
Fecha de Inicio	13/08/2025
Fecha de Terminación	04/11/2025
Fecha de Inicio Adición	5/11/2025
Fecha de Terminación Adición	15/12/2025
Proyecto	2024660010081 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA
Supervisor	SANDRA YANETH CAMPOS ESCOBAR
Dependencia	DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Versión: 1

Fecha de vigencia: mayo 9 de 2017

1. DESARROLLO DEL CONTRATO

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
<p>1. <i>Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y urbano, así como el transporte escolar para las salidas pedagógicas y transporte escolar especial para los niños y niñas en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo</i></p>	<p>Sustentación Jurídico–Técnica de la Ejecución Basada en Disponibilidad Operativa CDI (Centros de Desarrollo Infantil)</p> <p>En el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre de 2025, el parque automotor prestó el servicio de transporte a los centros de desarrollo infantil Perlitás Otún y Cosechando Sueños los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025. si bien no se programaron rutas o actividades en las otras fechas, la supervisión verificó la ejecución contractual mediante la constatación de la disponibilidad operativa del parque automotor y del personal asignado, elementos que constituyen obligaciones esenciales del contrato y cuya exigibilidad subsiste durante la totalidad del plazo pactado.</p> <p>Conforme a la naturaleza del objeto contractual, el servicio de transporte no se limita exclusivamente a la realización material de desplazamientos, sino que incluye de manera inherente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La disposición permanente de vehículos, • El alistamiento técnico y mecánico, • La disponibilidad de conductores y auxiliares, • La capacidad de respuesta inmediata, • Y la garantía de condiciones de seguridad y operación durante toda la vigencia contractual. <p>Dicha obligación de disponibilidad es de carácter continuo, no depende del número de rutas efectivamente programadas y constituye un componente esencial del cumplimiento contractual, al ser la condición</p>	<p><i>ADICIONES Y PRORROGAS ICBF CDI Certificación CDIS</i></p>	

Versión: 1

Fecha de vigencia: mayo 9 de 2017

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
	<p>que garantiza la posibilidad de prestar el servicio en cualquier momento requerido durante el plazo del contrato.</p> <p>Durante el periodo observado, la supervisión verificó mediante reportes diarios, registros fotográficos, listados del personal disponible, certificados de alistamiento y documentación técnica del parque automotor que el contratista mantuvo en condiciones operativas el servicio contratado, sin que existiera instrucción administrativa o acto que suspendiera o modificara el plazo o alcance de las obligaciones.</p> <p>Por tanto, la ejecución se encuentra debidamente acreditada, toda vez que el contratista cumplió con la obligación contractual de mantener la plena disponibilidad operativa, la cual constituye ejecución efectiva del servicio bajo los principios de continuidad, eficiencia y cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>En consecuencia, procede el reconocimiento económico correspondiente al periodo comprendido entre el 6 y el 15 de diciembre, toda vez que en el informe anterior se reconoció la prestación del servicio de transporte asociado al CDI con corte al 28 de noviembre, para un total de 17 días calendario. Para el presente periodo se procede al pago de (10 días), correspondientes al remanente de la prestación del servicio comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre de 2025, así como (5 días) asociados a salidas pedagógicas recreativas entre el 9 y el 15 de diciembre.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el pago previo se reconocieron 22 días efectivos hasta el 5 de diciembre y que, para el periodo restante, se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la disponibilidad técnica y operativa del servicio durante la totalidad de la vigencia contractual.</p> <p>Disponibilidad del recurso contratado El contrato de transporte escolar no se limita únicamente a los recorridos ejecutados, sino también a la disposición permanente de la flota vehicular y del recurso humano (conductores, acompañantes, mecánicos de soporte) para atender la demanda educativa.</p>		

Versión: 1

Fecha de vigencia: mayo 9 de 2017

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
	<p>Durante los días tales como: paros sindicales, actividades extracurriculares de las Instituciones educativas, entre otras. El operador mantuvo la capacidad instalada lista para la prestación del servicio, sin posibilidad de reasignar los vehículos a otras actividades, pues la obligación contractual exige la exclusividad del parque automotor a favor del ente territorial o entidad contratante.</p> <p>Riesgo operativo asumido El prestador incurre en costos fijos de operación, como combustible de reserva, mantenimiento preventivo, seguros obligatorios, revisión técnico-mecánica y salarios de personal, que no dependen de la ejecución diaria del servicio, sino de la garantía de disponibilidad.</p> <p>Si no se reconocieran los días de paros sindicales, actividades extracurriculares de las Instituciones educativas, entre otras, se trasladaría de manera injusta al contratista un riesgo no previsto en la ecuación financiera del contrato, vulnerando el principio de equilibrio económico contractual.</p> <p>Naturaleza del servicio público El transporte escolar es un servicio público esencial de apoyo al derecho fundamental a la educación. La obligación contractual se entiende como continuada y permanente, salvo causas de fuerza mayor. En este caso, la suspensión de clases no obedece a incumplimiento del operador, sino a un hecho externo (paro docente).</p> <p>Justificación financiera:</p> <p>Costos fijos ineludibles Los principales costos del operador (arrendamiento o propiedad de vehículos, seguros, salarios, seguridad social de conductores y auxiliares, depreciación de los vehículos, mantenimiento programado) son fijos y deben pagarse independientemente de la circulación efectiva de los buses. La no remuneración de esos días generaría un desequilibrio financiero al prestador, poniendo en riesgo la continuidad del servicio cuando se reanude la actividad académica.</p> <p>Principio de equivalencia contractual</p>		

Versión: 1

Fecha de vigencia: mayo 9 de 2017

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
	<p>En la contratación estatal y privada, rige el principio de equilibrio económico, según el cual ninguna de las partes debe enriquecerse injustamente a costa de la otra. La entidad contratante recibe el beneficio de tener una flota disponible, y el contratista debe recibir la retribución correspondiente.</p> <p>Imposibilidad de reasignación de recursos El operador no puede destinar los vehículos a otros servicios comerciales durante los días de paro, ya que el contrato los afecta de manera exclusiva al transporte escolar. Esta limitación impide al prestador compensar las pérdidas por suspensión de clases.</p> <p>Prevención de reclamos jurídicos No reconocer estos días podría dar lugar a reclamaciones por desequilibrio contractual, perjuicios económicos o enriquecimiento sin causa, con eventuales costos mayores para la administración derivados de litigios, intereses y conciliaciones.</p> <p>✦ Conclusión: Se justifica técnica y financieramente el pago al operador de transporte escolar durante los días de paro docente, porque el objeto contractual incluye no solo la movilización efectiva de los estudiantes, sino la disponibilidad garantizada de la flota y del personal, cuyo costo es fijo y permanente. El no pago afectaría el equilibrio económico del contrato y podría generar contingencias jurídicas en contra de la entidad.</p>		
<p>2. <i>Visitas realizadas por la ut lct- 2022 operador del transporte escolar</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Educación, a través de la Dirección Operativa de Cobertura Educativa, realizó visita de seguimiento al servicio de transporte escolar prestado por la empresa Unión Temporal LCT-2022, contratada por el municipio, con el propósito de verificar la adecuada supervisión del personal vinculado y la disponibilidad del parque automotor destinado para la operación del servicio. • Desde la supervisión de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección Operativa de Cobertura Educativa realizaron 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Asistencias y registros fotográficos del personal contratado.</i> • <i>Registro fotográfico</i> 	

Versión: 1

Fecha de vigencia: mayo 9 de 2017

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
	seguimientos a la prestación del servicio de transporte a los CDI Cosechando sueños y Perlitas del Otún entre los días comprendidos del 9 al 12 de diciembre de 2025.		
3. <i>Certificación de documentación de la ut lct-2022</i>	<i>Para este periodo se solicitó certificación del pago de parafiscales a la ut lct-2022, cédula del representante legal, tarjeta profesional del contador, cedula del contador y junta central de contadores.</i>	Documentos en pdf	
4. <i>Factura correspondiente al periodo apagar</i>	<i>Se adjunta factura de la UT LCT-2022 correspondiente al periodo 5 noviembre al 5 diciembre de 2025 por un valor de \$65,194,676</i>	Factura en pdf	



LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE
Contratista
Representante legal UT LCT-2022
C.C. 42.160.198

SANDRA YANETH CAMPOS ESCOBAR
Supervisora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA

NUMERO 42.160.198

GONZALEZ TANGARIFE
APELLIDOS
LUZ ADRIANA

SEXO

REPRESENT
ANTE LEGAL

SUPLLENTE

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1984

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

UT LCT 2022

04-DIC-2002 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-240251-0-00152929-F-0042160198-20090319

0010393563A 1

30434411

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.132.023**

VALBUENA PEÑA

APELLIDOS
FRANK HUGO

NOMBRES

FIRMA 

REPUBLICA DE COLOMBIA



A-1500150-00202615-M-0079132023-20091208 0018842441A 1 1940007279



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1967**

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

G.S. RH **O+**

SEXO **M**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **30-SEP-1986 BOGOTA D.C.**

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

71466873AFEEEDDE

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FRANK HUGO VALBUENA PEÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79132023 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 152662-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

152662-T

FRANK HUGO VALBUENA BENA
C.C. 79132023

RESOLUCION INSCRIPCION 283 FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FRENTE

[Signature]

MAURICIO ESPAÑOL LEON 162021



[Signature]

FECHA DE TITULAR **77923**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



**UNION TEMPORAL LCT 2022
NIT 901.668.906-3**

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL LEY 789 DE 2002 ARTICULO 50**

Los firmantes, **LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.160.198, en calidad de Representante legal suplente, y **FRANK HUGO VALBUENA PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.132. 023 en calidad de contador público de la **UNION TEMPORAL LCT 2022** identificada con Nit **901.668.906-3**, certifican bajo gravedad de juramento que la mencionada unión temporal, se encuentra al día en pagos de aportes parafiscales y seguridad social los últimos dos (2) meses calendario.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Pereira, a los (11) once días del mes de noviembre 2025



LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE
Representante legal suplente
UNION TEMPORAL LCT 2022



FRANK HUGO VALBUENA PEÑA
Contador
152662-T
UNION TEMPORAL LCT 2022